



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 004 DE**  
03 de octubre del 2023

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa  
y se inscribe el Comité Promotor

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
DE SAN MARTIN, CESAR**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el 22 de septiembre se presentó el ciudadano **GABRIEL BARBOSA SANGUINO** ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Martín, Cesar con cedula de ciudadanía N:77.131.885, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana, denominada **PRIMERO SAN MARTIN**

Que para adelantar la Iniciativa popular legislativa y normativa, para modificar y/o adicionar acuerdo 013 del 31 de julio del 2004, por el cual se derogan los acuerdos N. 010 de fecha julio 23 de 1996, “por medio del cual se crea la empresa de servicios públicos del Municipio de San Martín, Cesar “**EMPUSAN**” acuerdo N. 011 del 13 de agosto de 1996, por medio del cual se reforman los artículos 6, 9, 10, 12, 14, 16, 20 y 29 del acuerdo anterior, acuerdo 012 del 5 de junio del 2003, “mediante el cual se otorgan facultades a la Sra. Alcaldesa del Municipio de San Martín, Cesar, para la organización, restructuración, rehabilitación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, en la forma de administración pública corporativa y se otorgan facultades a la Alcaldesa Municipal de San Martín, Cesar, para comprometer vigencias futuras y pignorar rentas para celebrar contratos y convenios, realizar traslados presupuestales, con el objeto de realizar las inversiones necesarias para la operación de los sistemas de acueducto, aseo y alcantarillado.” cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia que tienen los servicios públicos en la vida de los asociados es la que amerita que, en condiciones menos favorecidas, nos corresponda como sociedad civil gestionar frente a la ineficacia e ineficiencia del estado al intervenir a las empresas prestadoras de servicios públicos. Dado que la obtención de los servicios públicos tiene fuertes implicaciones sobre la calidad de vida de nosotros como personas sujetas de derechos como son: la salud, la vida y la dignidad.

En la actualidad nos encontramos ante una deuda histórica, debido a la ineficacia e ineficiencia de los servicios públicos como los son los triple A, especialmente el Acueducto y Alcantarillado, la carencia de plan maestro municipal de Alcantarillado, la falta de implementación del Plan de Saneamiento Municipal de Vertimientos –PSMV-, no llevan como ciudadanos a tomar la presente iniciativa popular con el fin de lograr como comunidad sanmartinense luego de varias mesas de trabajo, ante la Superintendencia de Servicios Públicos –SSPD-, la Corporación Autónoma Regional –



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 004 del 03 de octubre del 2023, Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor

**CORPOCESAR-, MINISTERIO DE VIVIENDA, PROCURADURIA GENERAL DE NACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION** y demás entidades que por jurisdicción y competencia concurren a las anteriores invitaciones.

La Modernización y Transformación de la Empresa Solidaria **APCES ESP.**, debe darse toda vez que la misma es la encargada de operar los servicios públicos domiciliarios en el área de Servicios de San Martín Cesar, por lo que se hace necesario a través de la presente iniciativa popular lograr la modificación, adición y actualización normativa al ACUERDO NUMERO 013 DEL 31 DE JULIO DE 2004, tal como propone en documento anexo a la presente solicitud.

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor **GABRIEL BARBOSA SANGUINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.131.885 de San Martín, Cesar

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	GABRIEL BARBOSA SANGUINO	77131885
2	JAIME ANTONIO ESCOBAR ESCOBAR	92550243
3	LEYDER SALVADOR BARBOSA CHAVERRA	1007369783
4	REINALDO HERNANDEZ MENDEZ	91000472
5	MARIA DEL CARMEN SANTIAGO CASTILLA	30504360
6	SAID LEOPOLDO ARCINIEGAS	18928057
7	JOSE MIGUEL OSORIO	77105297
8	JOSE RICARDO CARREÑO DURAN	1127653649
9	DORYS ESTHELA GUTIERREZ	63347976

Que el Artículo 6° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la iniciativa legislativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **GABRIEL BARBOSA SANGUINO**, presenta ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Martín, Cesar la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada **PRIMERO SAN MARTIN**, según lo establece el artículo 367 de la Constitución el régimen tarifario en materia de servicios públicos domiciliarios debe ser definido por la ley, correspondiéndole determinar las entidades competentes para fijar las tarifas. A su vez, según el artículo 368 en concordancia con los principios de solidaridad y redistribución la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas tienen la competencia para otorgar subsidios a las personas de menores ingresos a fin de cubrir el valor de los servicios públicos domiciliarios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. Esta materia ha sido ampliamente regulada en la Ley 142 y desarrollada en la regulación adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el señor **GABRIEL BARBOSA SANGUINO**, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 004 del 03 de octubre del 2023, *Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor*

Que la Registraduría Municipal de San Martín - Cesar, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015, para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada, **PRIMERO SAN MARTÍN** iniciativa popular legislativa y normativa, para modificar y/o adicionar acuerdo 013 del 31 de julio del 2004, por el cual se derogan los acuerdos N. 010 de fecha julio 23 de 1996, "por medio del cual se crea la empresa de servicios públicos del Municipio de San Martín, Cesar **EMPUSAN** acuerdo N. 011 del 13 de agosto de 1996, *por medio del cual se reforman los artículos 6, 9, 10, 12, 14, 16, 20 y 29 del acuerdo anterior*", acuerdo N. 012 del 5 de junio del 2003, mediante el cual se otorgan facultades a la Sra. Alcaldesa del Municipio de San Martín, Cesar, para la organización, reestructuración, rehabilitación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, en la forma de administración pública corporativa y se otorgan facultades a la Alcaldesa Municipal de San Martín, Cesar, para comprometer vigencias futuras y pignorar rentas para celebrar contratos y convenios, realizar traslados presupuestales, con el objeto de realizar las inversiones necesarias para la operación de los sistemas de acueducto, aseo y alcantarillado, se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 3°, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: **"ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."**, se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa es ciudadano en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **"ARTICULO QUINTO. Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...)"**

Que, la solicitud de inscripción para la iniciativa legislativa es presentada por un comité inscriptor en el cual se designa un vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: *"Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"*.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 004 del 03 de octubre del 2023, *Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada: **PRIMERO SAN MARTIN** - iniciativa popular legislativa y normativa, para modificar y/o adicionar acuerdo 013 del 31 de julio del 2004, por el cual se derogan los acuerdos N. 010 de fecha julio 23 de 1996, "por medio del cual se crea la empresa de servicios públicos del Municipio de San Martin, Cesar **EMPUSAN**" acuerdo ,cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015. 011 del 13 de agosto de 1996, "por medio del cual se reforman los artículos 6, 9, 10, 12, 14, 16, 20 y 29 del acuerdo anterior", acuerdo N. 012 del 5 de junio del 2003, "mediante el cual se otorgan facultades a la Sra. Alcaldesa del Municipio de San Martin, Cesar, para la organización, restructuración, rehabilitación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, en la forma de administración pública corporativa y se otorgan facultades a la Alcaldesa Municipal de San Martin, Cesar, para comprometer vigencias futuras y pignorar rentas para celebrar contratos y convenios, realizar traslados presupuestales, con el objeto de realizar las inversiones necesarias para la operación de los sistemas de acueducto, aseo y alcantarillado , se encuentra ajustada a la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del comité promotor de la iniciativa así:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	GABRIEL BARBOSA SANGUINO	77131885
2	JAIME ANTONIO ESCOBAR ESCOBAR	92550243
3	LEYDER SALVADOR BARBOSA CHAVERRA	1007369783
4	REINALDO HERNANDEZ MENDEZ	91000472
5	MARIA DEL CARMEN SANTIAGO CASTILLA	30504360
6	SAID LEOPOLDO ARCINIEGAS	18928057
7	JOSE MIGUEL OSORIO	77105297
8	JOSE RICARDO CARREÑO DURAN	1127653649
9	DORYS ESTHELA GUTIERREZ	63347976

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como vocero de la iniciativa al señor GABRIEL BARBOSA SANGUINO identificado con CC N. 77.131.885

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar la Iniciativa Legislativa-Normativa denominada, **PRIMERO SAN MARTIN**, se le asigno Radicado IN-2023-10-001-012-875, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1757 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al ciudadano GABRIEL BARBOSA SANGUINO

**ARTICULO SEXTO:** enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduria Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 004 del 03 de octubre del 2023, *Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Martín, Cesar a los 03 días del mes de octubre de 2023

**JESÚS EMIRO SANTIAGO LEMUS**  
Registrador Municipal del Estado Civil